



¡Aguas con la reforma al agua!

El 2 de octubre se publicó el proyecto de nueva Ley General de Aguas y diversas modificaciones a la **Ley de Aguas Nacionales** en el sitio de Conamer. El 9 de octubre, la presidenta **Claudia Sheinbaum** presentó la iniciativa que fue publicada en la Gaceta Oficial de la Cámara de Diputados ese mismo día. El documento busca establecer un marco más equitativo y sustentable para el manejo del recurso hídrico en México.

El espíritu general de estas modificaciones apunta a garantizar el acceso al agua como derecho humano, fortalecer la planeación pública y eliminar prácticas de acaparamiento y especulación. El proyecto es visto por varios sectores ambientalistas, comunidades rurales y académicos como un paso histórico hacia la soberanía hídrica, al intentar devolver al Estado la rectoría plena

sobre el uso y distribución del agua. Sin embargo, ciertas reformas a la **Ley de Aguas Nacionales** podrían tener un efecto paralizador en el intercambio de tierras. Le cuento:

PROHIBICIÓN DE TRANSMISIÓN DE CONCESIONES. Efectivamente, se abusó históricamente de la transmisión de concesiones de agua al punto de convertirse en un **“mercado negro”**. Sin embargo, lo que plantea la iniciativa es realmente un extremo que a nadie conviene. Es la prohibición absoluta de transmitir concesiones de agua entre particulares, incluso en casos de venta de terrenos, empresas o instalaciones productivas.

Los artículos **33 y 34 de la Ley de Aguas Nacionales** que permiten la cesión o transferencia de títulos serán derogados, eliminando la posibilidad de que el derecho al agua for-



me parte del patrimonio privado. El texto establece que cualquier cambio de titular requerirá la reasignación directa por parte de la “Autoridad del Agua”, lo que somete el proceso a evaluación estatal.

La única excepción expresa aplica a ejidatarios y comuneros, quienes podrán transferir sus derechos conjuntamente con la tierra si cumplen la **Ley Agraria**, y recibir un nuevo título abreviado sin necesidad de demostrar disponibilidad hídrica.

La iniciativa redefine el agua como **bien público intransferible**, desvinculándola de la propiedad privada de la tierra. Esto puede tener consecuencias como:

1. Desvalorización de predios agrícolas e industriales al no poder garantizar acceso al agua.
2. Dificultad para vender o financiar negocios dependientes del recurso.
3. Riesgo de litigios por contratos y derechos adquiridos bajo el régimen anterior.
4. Concentración del control en la Autoridad del Agua, lo que puede afectar la libre competencia.
5. Posibles violaciones al T-MEC, al Capítulo 14 (Inversión) y Anexo

14-B (expropiación indirecta): la imposibilidad de vender o transferir negocios junto con el derecho al agua podría considerarse una expropiación indirecta sin compensación, al privar al inversionista del valor económico de su inversión; al Capítulo 2 (acceso al mercado): al restringir la transferencia de derechos hídricos, se limita la libre disposición de activos esenciales, lo que puede afectar operaciones agrícolas e industriales transfronterizas.

En la práctica, la iniciativa limita el comercio de tierras y empresas que requieren agua para operar, afectando la certidumbre de sectores esenciales como el agrícola, minero y energético. El proyecto marca un importante giro hacia la soberanía y equidad en el uso del agua, fortaleciendo el control estatal y la visión de sustentabilidad, pero debería permitirse la transmisión de la concesión en caso de venta integral del negocio; de lo contrario, vendrá una importante pérdida de valor, restricción al comercio y parálisis del otorgamiento de créditos. ●

*Abogada, presidenta de Observatel
y comentarista de Radio Educación*

X y Threads: @soyirenelevy

La iniciativa limita el comercio de tierras y empresas que requieren agua para operar.